

**PLENO 2018**

**Ordinario**

**10/04/18**

72/18  
Pfcso 10/04/18

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## PREÁMBULO

La existencia de Consejos sectoriales cuya finalidad es debatir sobre problemas del municipio propios de su competencia es una consecuencia del derecho de participación ciudadana o derecho de participar activamente en la vida pública andaluza que reconoce el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, cuyo origen hay que buscar no solo en la Constitución española, que en su catálogo de derechos fundamentales (artículo 23) reconoce el derecho genérico de participación en los asuntos públicos, sino también en la Declaración Universal de Derechos Humanos; derecho que la Carta Europea de Derechos Fundamentales reconoce expresamente para las personas mayores y las discapacitadas.

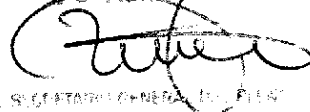
La concreción de este derecho fundamental en el ámbito local la constituye el artículo 70 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley de medidas para la modernización del gobierno local, al establecer que los ayuntamientos deberán regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación vecinal en los asuntos de la vida pública local. Entre estos órganos se encuentran los consejos sectoriales que ya preveía el propio Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (artículos 130 y 131), asignándoles un papel no de gobierno sino de participación, principalmente de la trama asociativa del municipio, en el sector de actividad que se trate.

Finalmente, la norma de referencia para los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Córdoba está representada por el conocido como Reglamento de Participación Ciudadana, que regula expresamente entre los órganos de participación los consejos sectoriales en sus artículos 33 y 34 para hacer posible las iniciativas e inquietudes ciudadanas en materia social, de discapacidad, personas mayores y otras. Dicho Reglamento, fechado en 2007, es posterior a las Ordenanzas que regulan la organización y funcionamiento de los actuales Consejos Locales de Servicios Sociales y de Inmigrantes, así como el Reglamento del Consejo Local de Mayores, normas que fueron aprobadas entre los años 2000 y 2002.

Por tanto, después del camino recorrido durante estos diez años de funcionamiento del Consejo Local de Servicios Sociales parece llegado el momento adecuado para la aprobación de un nuevo Reglamento que integre la experiencia acumulada en este tiempo, con el fin de mejorar su significación para esa participación en los asuntos que afectan al campo de los servicios sociales. Los veinticuatro artículos del Reglamento se estructuran en tres títulos: disposiciones generales, organización y funcionamiento; con un total de cinco capítulos, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y una disposición final.

DILIGENCIA DEL  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR 2018



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- *Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Local de Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

#### Artículo 2.- *Naturaleza*

El Consejo Local de Servicios Sociales (en lo sucesivo, con esa denominación o la de *Consejo*), de composición colegiada, es el órgano consultivo de participación ciudadana del municipio de Córdoba en materia de servicios sociales, emitiendo los dictámenes y formulando las propuestas sobre los asuntos que le sean planteados o sobre los que quiera manifestarse dentro de sus atribuciones, gozando de la autonomía propia de un órgano de esta naturaleza.

#### Artículo 3.- *Adscripción orgánica*

El Consejo está adscrito al Área municipal de gobierno competente en materia de asuntos sociales del Ayuntamiento de Córdoba. No obstante, el resto de Delegaciones, Organismos Autónomos y Empresas Municipales colaborarán en el cumplimiento de las funciones y desarrollo de actividades del Consejo.

#### Artículo 4.- *Régimen jurídico*

El Consejo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, para lo no previsto en este, por el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba y el Reglamento de Participación Ciudadana vigentes; igualmente, se regirá por la legislación vigente de Servicios Sociales, Régimen Local y sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, así como por cualquier otra que resulte aplicable.

#### Artículo 5.- *Funciones*

Dado su carácter de órgano consultivo y deliberante, el Consejo Local de Servicios Sociales tiene como funciones:

- a) Emitir propuestas con referencia a los planes, programas y actuaciones que se refieran o afecten a asuntos sociales

DILIGENCIA:  
Comisión Permanente de Fecha.

02 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha  
1º ABR. 2018  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

(Proyecto aprobado por acuerdo de JGL de 21/07/2017, actualizado según proposición de 22/03/2018)

DILIGENCIA  
Dictaminado en sesión de  
Comisión formativa de texto

02 ABR. 2018  
  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

# Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Naturaleza
- Artículo 3. Adscripción orgánica
- Artículo 4. Régimen jurídico
- Artículo 5. Funciones

### TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

#### Capítulo 1.- Pleno del Consejo

- Artículo 6. Estructura orgánica
- Artículo 7. Composición
- Artículo 8. Atribuciones
- Artículo 9. Designación de Vocales

#### Capítulo 2.- Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

- Artículo 10. Nombramiento
- Artículo 11. Atribuciones
- Artículo 12. Vicepresidencia
- Artículo 13. Secretaría

#### Capítulo 3.- Otros órganos

- Artículo 14. Comisión Permanente
- Artículo 15. Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo

### TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO

#### Capítulo 1.- Régimen de sesiones

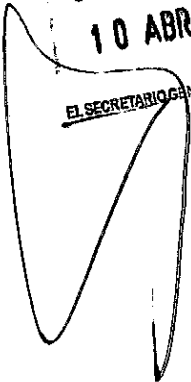
- Artículo 16. Constitución del Consejo
- Artículo 17. Periodicidad de sesiones
- Artículo 18. Convocatoria
- Artículo 19. Quórum de asistencia
- Artículo 20. Dictámenes y acuerdos
- Artículo 21. Actas y certificaciones de acuerdos

#### Capítulo 2.- Renovación del Consejo

- Artículo 22. Duración del mandato
- Artículo 23. Miembros de nueva incorporación
- Artículo 24. Pérdida de la condición de miembro

DISPOSICIÓN DEROGATORIA  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:  
**10 ABR. 2018**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



DILIGENCIA:  
Dictaminado en sesión de  
Comisión Permanente de fecha

**02 ABR. 2018**  
  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

- b) Ser informado sobre la gestión de los Servicios Sociales Municipales
- c) Promover aquellas fórmulas que permitan la mayor información ciudadana y fomentar actuaciones de sensibilización ciudadana en materia social
- d) Dinamizar los procesos participativos que se generen en relación con las políticas sociales, asegurando la implicación de los sectores sociales e institucionales representados en el Consejo
- e) Fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado en materia social
- f) Cooperar y facilitar la coordinación entre las instituciones públicas y privadas de ámbito social que operen en el municipio

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Artículo 6.- Estructura orgánica

1. El Consejo se estructura en los siguientes órganos:

- Pleno
- Presidencia
- Vicepresidencia
- Secretaría
- Comisión Permanente
- Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo

2. La pertenencia a cualquiera de estos órganos se entiende gratuita, con independencia del establecimiento por el Ayuntamiento de medios para garantizar la asistencia y participación en igualdad de condiciones de personas miembros con discapacidad o patologías minoritarias.

### Capítulo 1 Pleno

### Artículo 7.- Composición

El Pleno es el órgano superior del Consejo y sus miembros representan a los Organismos y entidades e instituciones públicas que lo integran, con la composición que a continuación se expone:

#### A) AYUNTAMIENTO

- Presidencia
- Vicepresidencia

DILIGENCIA  
Comisión de Servicios Sociales  
12 ABR 2018  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Reglamento del Consejo Local de Servicios Sociales

Vocales representantes de la Corporación, en número de 1 por cada Grupo Municipal; excluyéndose los Grupos políticos a los cuales pertenezcan la Presidencia y/o Vicepresidencia, para asegurar la igualdad de representación

### B) INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Vocal representante de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en asuntos sociales
- Vocal de la Subdelegación del Gobierno o de Instituciones Penitenciarias (Servicios Sociales)

### C) CONSEJOS LOCALES Y ÓRGANOS SECTORIALES

- Vocal representante del Consejo Social de la Ciudad
- Vocal del Consejo Local de Atención a la Discapacidad y a las Patologías Minoritarias
- Vocal representante del Consejo Local de Mayores
- Vocal del Consejo Local de Inmigración
- Vocal del Consejo Municipal de la Mujer
- Vocal del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad
- Vocal del Consejo Local de la Juventud

### D) COLEGIOS PROFESIONALES Y ORGANIZACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES

- Vocal del Colegio Oficial de Trabajo Social
- Vocal del Colegio Oficial de Psicología
- Vocal del Colegio Profesional de Educación Social
- 2 Vocales de las Organizaciones sindicales más representativas del municipio
- 2 Vocales de las Organizaciones empresariales más representativas del municipio, incluida, en su caso, la representación de la pequeña y mediana empresa o del trabajo autónomo
- 1 Vocal de empresas o entidades prestadoras de servicios sociales
- 1 Vocal en representación de las empresas de economía social, empresas de inserción y centros especiales de empleo, siempre que estos no pertenezcan a ninguna asociación, federación, o confederación ya representada en el apartado de entidades ciudadanas

### E) ENTIDADES CIUDADANAS

- Vocales pertenecientes a entidades no lucrativas cuya actividad principal sea del ámbito de los servicios sociales y que cumplan los requisitos del Reglamento de Participación Ciudadana, incluidas aquellas de ámbito autonómico o estatal con delegación en Córdoba
- 1 Vocal representante de la Federación de Asociaciones Vecinales

DILIGENCIA  
Dictaminado en sesión de  
Comisión Permanente de fecha:

02 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Artículo 8.- *Atribuciones*

- a) Propuestas de modificación de este Reglamento, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de miembros del Consejo
- b) Acordar las normas internas complementarias, siempre que no se opongan al presente Reglamento o a algún acuerdo municipal que le afecte
- c) Dictaminar y formular observaciones a la programación anual y al presupuesto de la Dirección General o Área competente en materia social
- d) Crear Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo para la finalidad y con la composición que se determine
- e) Plantear iniciativas y propuestas o recabar informes en relación con la actuación municipal que afecte a las funciones del Consejo
- f) Recabar, estudiar y debatir sobre la actividad de otros órganos consultivos de participación ciudadana
- g) Aprobar, dentro del primer trimestre del año siguiente, el informe anual sobre actuaciones realizadas, para su posterior presentación al Consejo del Movimiento Ciudadano y al Área municipal competente en materia de participación ciudadana
- h) Asumir las demás funciones de estudio, dictamen, control y coordinación contempladas en este Reglamento que no estén atribuidas a otro órgano
- i) Elegir a las personas vocales de la Comisión Permanente

### Artículo 9.- *Designación de Vocales*

Serán requisitos para la designación de las personas que vayan a tener la condición de Vocales titulares, pudiéndose designar suplente o suplentes para los casos de ausencia por cualquier motivo:

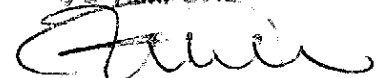
- A) Representantes de los Grupos Municipales: se nombrarán por cada Grupo respectivamente, con independencia de la intervención del Pleno u otro órgano del Ayuntamiento para su designación formal
- B) Representantes de otros órganos municipales y de instituciones públicas: se regirán en cuanto a designación por sus propias normas internas de funcionamiento
- C) Representantes de organizaciones profesionales o entidades ciudadanas: se designarán democráticamente conforme a sus estatutos o reglas

## Capítulo 2 Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

### Artículo 10.- *Nombramiento*

La Presidencia del Consejo Local de Servicios Sociales corresponde a la Alcaldía, que podrá

07 ABR. 2018





delegar su ejercicio en la Delegación Municipal competente en materia social.

DILIGENCIA: Aprobado en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

Artículo 11.- *Atribuciones*

La Presidencia ostenta la representación del Consejo, ejerciendo además las siguientes funciones:

- a) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Pleno
- b) Moderar los debates y dirigir las votaciones, decidiendo en caso de empate con el voto de calidad
- c) Adoptar las medidas que exijan, en su caso, los dictámenes o propuestas que acuerde el Pleno
- d) Trasladar a los órganos de gobierno o a otras Instituciones Públicas las propuestas, dictámenes o tomas de posición del Consejo
- e) Plantear al Consejo para su conocimiento y/o dictamen los asuntos que afecten a su competencia y aquellos otros de especial trascendencia para la ciudad
- f) Visar las actas de las sesiones y los dictámenes del Pleno, además de velar, en su caso, por el cumplimiento de los acuerdos que así lo requieran
- g) Requerir la asistencia de personas directivas y/o técnicas o autorizar la asistencia de otras personas en calidad de asesoras, a propuesta de cualquier/a miembro del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 2.

Artículo 12.- *Vicepresidencia*

Además de su condición de Vocal del Pleno, la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los supuestos de ausencia o vacante, recayendo en la Delegación municipal que se determine por el Consejo en la sesión constitutiva, a propuesta de la Presidencia.

Artículo 13.- *Secretaría*

1. La Secretaría del Consejo será desempeñada por persona funcionaria facultada por su categoría para ese cometido y perteneciente al Área competente en materia social, pudiendo nombrarse suplente.

2. La Secretaría realiza las funciones inherentes a su naturaleza, contando para ello con suficientes medios y siendo responsable en todo caso de:

- la gestión administrativa y asistencia técnica del Consejo
- la convocatoria de las sesiones, a las cuales asiste con voz y sin voto
- el levantamiento de las actas y las certificaciones de dictámenes y acuerdos del Pleno

DILIGENCIA:  
Dictaminada en sesión de  
Comisión Permanente de fecha:

02 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Capítulo 3 Otros órganos

#### Artículo 14.- *Comisión Permanente*

El Pleno podrá acordar en la sesión constitutiva o en sesión extraordinaria posterior la constitución de una Comisión Permanente integrada por:

- La Presidencia o Vicepresidencia, en su caso
- 9 Vocales que nombra el Pleno, a razón de 3 en representación de los Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales y Empresariales, y 6 en representación de las Entidades ciudadanas
- La Secretaría titular o suplente del Consejo, con voz y sin voto

#### 2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Preparación de sesiones del Pleno o estudio de cuestiones atribuidas a este
- b) Desarrollo de acuerdos del Consejo, cuando no sea atribución de la Presidencia
- c) Coordinación de comisiones de estudio y grupos de trabajo, cuando no la asuma el Pleno
- d) Elaborar informes y propuestas al Pleno sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas en ejecución
- e) Presentar y proponer al Pleno iniciativas de actuación
- f) Las demás funciones que expresamente le delegue el Pleno o aquellas funciones del Consejo no expresamente atribuidas al Pleno o a la Presidencia

#### Artículo 15.- *Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo*

1. El Pleno del Consejo podrá crear órganos especializados bajo la denominación de comisiones de estudio, grupos de trabajo o similares, especificando en el acuerdo respectivo la persona encargada de su coordinación, la composición, finalidad, duración, personal técnico de apoyo y demás determinaciones.

2. Las principales funciones son la elaboración de informes, propuestas e iniciativas para su posterior conocimiento por el Pleno, además de aquellas que se le asignen expresamente en el momento de su creación.

### TÍTULO III

### FUNCIONAMIENTO

DILIGENCIA  
Dictaminada en sesión de la  
Comisión Permanente de fecha:

12 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

## Capítulo 1 Régimen de sesiones

### Artículo 16.- *Constitución*

1. El Consejo quedará constituido en la primera sesión que a ese efecto se celebre, una vez designadas las personas miembros del Pleno de la forma que determina el capítulo 1 del Título II del presente Reglamento (*Organización.- Pleno*), requiriéndose para la válida constitución la asistencia de la mayoría absoluta de miembros durante toda la sesión.
2. Siempre respetando las representaciones previstas en el artículo 7 del Reglamento (*Composición del Pleno*), la ausencia no justificada por escrito de una entidad a la sesión constitutiva producirá su no consideración como miembro del Consejo y la eventual sustitución por otra entidad, lo que no impedirá solicitar posteriormente la entidad excluida su incorporación como nuevo miembro.

### Artículo 17.- *Periodicidad de sesiones*

Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán trimestralmente o con la periodicidad que se acuerde en la sesión constitutiva. No obstante, podrán celebrarse sesiones extraordinarias y/o urgentes a iniciativa de la Presidencia o de un tercio del número de miembros.

### Artículo 18.- *Convocatoria*

1. La convocatoria es efectuada por la Presidencia a través de la Secretaría, especificándose en el Orden del Día lugar, fecha, hora y asuntos a tratar, lugar, fecha y hora de celebración, haciéndose efectiva con una antelación mínima de tres días para las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias y/o urgentes; para lo que se utilizarán cualesquiera medios impresos o telemáticos que permitan asegurar la recepción de la citación.
2. Las sesiones ordinarias incluirán siempre en el Orden del Día un apartado de información al Consejo y un último punto de preguntas y ruegos, además de un apartado para asuntos de urgencias a plantearse si lo decide la mayoría.
3. La documentación sobre los asuntos del Orden del Día a tratar estará en Secretaría a disposición de las personas miembros desde la fecha de la convocatoria, con independencia de la copia de aquella que se adjunte a la citación, cuando proceda.

DILIGENCIA:  
Dictaminado en sesión de  
Comisión Permanente de fecha

02 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, cualquier persona miembro del Consejo podrá proponer asuntos para su inclusión en el Orden del Día mediante escrito dirigido a la Presidencia con suficiente antelación, pudiendo tratarse como asunto de urgencia en el caso de no presentarse con la antelación necesaria.

#### Artículo 19.- *Quórum de asistencia*

1. La celebración de la sesión en primera convocatoria requerirá al menos la asistencia de la mayoría de miembros del Consejo y, media hora más tarde, de un tercio de miembros en segunda convocatoria; con presencia en ambos casos de la Presidencia y la Secretaría.

2. La Presidencia podrá requerir la asistencia del personal directivo y técnico que considere oportuno, en función de la naturaleza de los asuntos a tratar o de los criterios establecidos para ello; igualmente, autorizará la asistencia de otras personas en calidad de asesoras, a propuesta de cualquier/a miembro del Consejo.

3. A las sesiones del Pleno del Consejo podrán asistir todos aquellos colectivos que no pertenezcan al mismo con voz pero sin voto, siempre que lo comuniquen a la Presidencia. Se aplicarán al respecto, en su caso, las normas del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento sobre intervención de colectivos ciudadanos en el Pleno del Ayuntamiento.

#### Artículo 20.- *Dictámenes y acuerdos*

Los dictámenes y acuerdos se adoptarán por mayoría simple o de asistentes con derecho a voto, con la única excepción de las propuestas de modificación del presente Reglamento, que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros.


#### Artículo 21.- *Actas y certificaciones de acuerdos*

1. En las actas de cada sesión se hará constar las personas asistentes y ausentes, una síntesis de las informaciones, deliberaciones e intervenciones, la propuesta o postura que se acuerde con expresión de los votos discrepantes o abstenciones debidamente motivados, así como también se incluirá los asuntos urgentes planteados y los ruegos o preguntas formulados, en su caso.

2. El borrador de acta se remitirá para su aprobación al total de miembros con la siguiente convocatoria de sesión ordinaria como primer punto del Orden del Día, tras lo cual será visada por la Presidencia. Cuando fuera necesaria su emisión, las certificaciones de dictámenes o acuerdos irán igualmente visadas por la Presidencia.

DILIGENCIA  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

10 ABR 2018



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

3. Una vez aprobadas y visadas por la Presidencia del Consejo, las actas y, en su caso, los dictámenes o acuerdos se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento y/o en la página web de Servicios Sociales Municipales.

## Capítulo 2 Renovación del Consejo

DILIGENCIA Aprobada en  
sesión plenaria de fecha:

10 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

### Artículo 22.- Duración del mandato

1. El mandato del Consejo tiene una duración de cuatro años, coincidiendo con el final del mandato del Ayuntamiento y cesando automáticamente en el cargo los miembros de aquel una vez transcurrido dicho plazo.

2. Dejando a salvo los casos de renuncia o causa sobrevenida que imposibilite su continuidad en el cargo, tanto titulares como suplentes podrán sustituirse en cualquier momento a propuesta de la entidad a que pertenecieran, una vez el Pleno apruebe expresa o tácitamente dichas sustituciones.

### Artículo 23.- Miembros de nueva incorporación

1. Toda entidad que desee formar parte del Consejo Local de Servicios Sociales como miembro de nueva incorporación deberá presentar escrito a la Presidencia y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con antigüedad mínima de seis meses y situación actualizada en el mismo. Efectuadas las comprobaciones oportunas sobre documentación y requisitos de pertenencia al Consejo, se planteará al Pleno su aceptación como miembro de pleno derecho.

2. No se admitirá como miembro a una entidad cuyos fines principales no estén relacionados con los servicios sociales.

### Artículo 24.- Pérdida de la condición de miembro

1. La condición de miembro se perderá por alguna de las causas que se enumeran, de lo cual se dará conocimiento al Pleno:

- Por voluntad propia de la entidad expresada por escrito
- Disolución de la entidad de acuerdo con el Ordenamiento jurídico
- Desaparición de alguno de los requisitos que sirvieron para formar parte del Consejo
- Ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Pleno, salvo que la entidad

DILIGENCIA Aprobada en  
Comisión Permanente de fecha:

02 ABR. 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

10 ABR. 2018

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

demuestre que fue imputable exclusivamente a la persona representante

2. En los casos en que se trate de una entidad prevista nominativamente en este Reglamento, el Pleno del Consejo podrá decidir la pérdida de condición de miembro por las causas enumeradas en el párrafo anterior, siempre limitada al mandato en curso.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada expresamente la Ordenanza sobre el Consejo Local de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba de 5 de enero de 2001 (B.O.P. De 17/01/2001).

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1ª. Si en el momento de entrada en vigor de este Reglamento ya estuviera constituido el Consejo Local de Servicios Sociales, continuará rigiéndose en cuanto a su composición y órganos por la antigua Ordenanza de 2001 hasta el final de su mandato, siendo de aplicación el nuevo Reglamento para todo lo demás.


2ª. La representación del Consejo Local de Atención a la Discapacidad y a las Patologías Minoritarias será desempeñada por 1 representante de la Comisión Municipal de Accesibilidad, hasta la constitución de aquel.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DILIGENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

10 ABR. 2018

  
SECRETARÍA GENERAL DE PLENO

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INFORME EN LA SESIÓN PLENARIA DE 10/04/2018.



DELEGACIÓN DE HACIENDA  
Órgano de Gestión Económico-Financiera



Secretaría General

29 MAR. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 168 Hora: 14:10

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO**

La ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establecía en su artículo 4 el plazo de pago que debe cumplir el deudor de este tipo de operaciones. Este plazo "será el que se hubiera pactado entre las partes dentro del marco legal aplicable y, en su defecto, ..." a falta de pacto, "treinta días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente".


La citada norma fue modificada en diversos preceptos por la ley 15/2010, de 5 de julio, que establece un nuevo plazo para el cumplimiento del pago para las Administraciones:

El plazo de treinta días está en vigor desde el 1 de enero de 2013, una vez finalizado el periodo transitorio que recogía la citada ley para los ejercicios 2010 hasta 2012.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el citado artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo:

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.
2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o de los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.
3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)

Asimismo, la actual redacción del artículo 216.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, estipula lo siguiente:

Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
Eduardo Valeriano Lavela Pérez  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
Secretaría del Pleno

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.


Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte, la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la elaboración de los informes sobre la morosidad menciona lo siguiente:

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago o "dies a quo", tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable "desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo", consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).

Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PAGINA	2/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			



Los listados que se acompañan se han obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad –SICALWIN-, con la parametrización aplicada en la misma, que parte con carácter general de la fecha de entrada de las facturas en el registro de justificantes, y tiene en cuenta que el número de días para realizar la conformidad de la factura es de 30 y que el de vencimiento para su pago es de 30 días contados desde su aprobación.

En cuanto a su aplicación en la Administración Local, tienen especial incidencia las modificaciones introducidas por la ya citada Ley 15/2010 en el artículo 4º, que incluye las siguientes obligaciones:


*Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

*Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

El contenido de los informes trimestrales a elaborar por las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba, se divide en cuatro apartados:

- 1.- Pagos realizados en el trimestre.
- 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- 4.- Facturas o documentos justificativos que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

La Orden HAP/2105/2012, del Ministerio de Hacienda y AAPP, incluye este informe trimestral como obligación a suministrar antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año. Los datos correspondientes al

Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

segundo trimestre de 2017 han sido remitidos en su plazo al Ministerio.

Otras disposiciones legales que inciden en esta materia son fundamentalmente tres. Por una parte, la Ley Orgánica 9/2013, sobre el control de la deuda comercial en el sector público. De otra, la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público. Por último, el Real Decreto 635/2014, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.


Los elementos más destacados de la normativa citada son los siguientes:

1. **Ley Orgánica 9/13**, de control de la deuda comercial en el sector público. Introduce determinadas modificaciones a la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril. De Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En concreto, los preceptos que siguen:

- **Principio de sostenibilidad financiera.** *Sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*
- **Incumplimiento de la Ley.** *Las Ad. Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea (...), asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.*
- **Publicación.** *Las Ad. Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo sobre morosidad. También velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*

Quando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) *El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b) *El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos,*

Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela185.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

*incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*


*Transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Ad. Públicas y sus entidades y organismos dependientes publicarán en su portal web su periodo medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su periodo medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.*

- **Medidas automáticas de prevención.** El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

*En el caso del Ayuntamiento de Córdoba, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago (...) supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (...), formulará una comunicación de alerta, en el plazo de 15 días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma si ostenta la tutela financiera, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.*

- **Incumplimiento del plazo máximo de pago.** Si a partir de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes.
- **Plazo de pago a proveedores.** Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.

<p>Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

- Desarrollo normativo de la Ley. Por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago.

2. **Ley 25/13**, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Los apartados más destacados son los siguientes:

- Ámbito subjetivo de aplicación. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. Asimismo, tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Obligación de presentación de facturas en el registro. El proveedor que haya expedido la factura a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo (...), en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.


- Uso de la factura electrónica en el sector público. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

No obstante, las Adm. Públicas podrán excluir de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

- Punto general de entrada de facturas electrónicas. Las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro

<p>Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaV2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmaV2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Arenda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

*Este punto general permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.*

*Todas las facturas electrónicas presentadas a través de este punto general producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.*

*El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.*

- Procedimiento para la tramitación de facturas. *El registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.*

*Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada, serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida.*


*La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al Punto general de entrada de facturas electrónicas.*

*El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.*

*Una vez reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.*

- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

*Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.*

<p>Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR		FECHA	22/02/2018
Manuel Atanda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera		PAGINA	7/10
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==	
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

procedimientos administrativos de compensación o actos análogos.

El artículo 4 del real decreto define el Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores. La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el periodo medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

El artículo 5 establece el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad como ponderación de los pagos realizados y los pendientes al final del mes o trimestre contemplado.


Por su parte, el artículo 6.2 fija la obligación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicar periódicamente, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Por último, la Disposición transitoria única del Real Decreto recoge la publicación del periodo medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales con el siguiente texto:

*Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirán al Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior.*


Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

Una vez modificada la Orden antes citada, se mantiene la obligación de remitir también los informes trimestrales.

Durante el pasado 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas editó una nueva Guía para la elaboración de estos informes. En esta nueva aplicación de captura desaparece el formulario referido a facturas que, al final del trimestre, hayan transcurrido más de 3 meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado el reconocimiento de la obligación. Además se introducen ciertos cambios de formato y se simplifica el contenido de los restantes formularios.

En base a lo expuesto, se emite el presente informe referido al cuarto trimestre de 2017, remitidos al Ministerio en tiempo y forma, para cumplir con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Se propone el traslado del mismo, para su conocimiento, al Pleno de la Corporación.

**Firma Electrónica: Manuel Aranda Roldán**  
Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Tesorero Municipal

<p>Código Seguro de verificación: RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Manuel Aranda Roldán - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera	FECHA	22/02/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/10
 RZX51o4U9nvP+RvWqxKEtQ==			

## Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	67,3666	1452	6.658.068,44	942	3.423.118,74
20- Arrendamientos y Cánones	55,1965	46	96.695,50	21	18.704,77
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	62,8395	343	210.825,40	345	178.106,86
22- Material, Suministro y Otros	67,6463	1052	6.348.871,87	550	3.221.950,45
23- Indemnización por razón del servicio	148,3517	11	1.675,67	26	4.356,66
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	55,6001	47	1.381.683,94	33	1.103.955,06
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,0000	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,0000	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>65,0392</b>	<b>1499</b>	<b>8.039.752,38</b>	<b>975</b>	<b>4.527.073,80</b>





Ejercicio: 2017 Trimestre: Cuarto

## Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	34,8527	3601	8.577.087,17	319	1.406.016,08
20- Arrendamientos y Cánones	28,4599	79	155.856,75	5	6.758,24
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	37,7895	571	1.142.194,17	87	169.569,91
22- Material, Suministro y Otros	34,5179	2892	7.256.978,22	220	1.227.384,88
23- Indemnización por razón del servicio	36,0143	59	22.058,03	7	2.303,05
24- Gasto de Publicaciones	0,0000	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,0000	0		0	
Inversiones reales	23,3348	137	1.508.369,47	41	203.077,12
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	9,3041	3	6.635,50	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	52,9492	37	238.155,95	9	32.936,54
<b>TOTAL</b>	33,6019	3778	10.330.248,09	369	1.642.029,74



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
 Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Tesorería

Ejercicio: 2017

Trimestre: Cuarto

**Intereses de demora pagado en el periodo**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
 Dirección General de Hacienda

Órgano de Gestión Económico-Financiera  
 Departamento de Tesorería



10-3  
78/18

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO - UNIÓN CORDOBESA**

Córdoba, 9 de octubre de 2017

**Sr. D. Valeriano Lavela Pérez**  
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO TOMÓ CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES ESCRITOS EN LA SESIÓN PLENARIA DE 10/04/2018.  
- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Con motivo de la creación de la Comisión Municipal de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal (Acuerdo 172/17) y en relación al nombramiento de representantes de dicha Comisión se designa a:

Titular: D. Rafael Carlos Serrano Haro.  
Teléfono: 666 010 749  
Correo: rserrano.ucor@ayuncordoba.es

Suplente: No existe.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

09 OCT. 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 685 Hora: 12.51

Por todo ello,

**SOLICITO**, admita este escrito a los efectos oportunos, lo que se pide en el lugar y fecha al principio indicados.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Grupo Municipal Mixto  
Unión Cordobesa

Fdo: Rafael Carlos Serrano Haro  
Concejal por Unión Cordobesa  
Grupo Municipal Mixto



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Grupo Municipal

Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía



100053380043

A/A Secretaría de Pleno

D. Pedro García Jiménez, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) en el Ayuntamiento de Córdoba,

**EXPONE**

Que en relación al escrito recibido el pasado 9 de octubre 2017, respecto al Acuerdo n.º 172/17 de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 11 de julio de 2017 sobre Creación de una Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal la persona designada para representar a este Grupo Municipal es

Titular: D<sup>ña</sup>. Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda.

Suplente: D<sup>ña</sup>. Amparo Pernichi López

Y por lo tanto,

**SOLICITA**

Sea tenida en cuenta esta propuesta, sea aceptada y se realicen las gestiones oportunas para este nombramiento

En Córdoba a 10 de octubre de 2017

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría General**

13 OCT. 2017

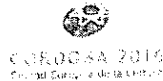
**REGISTRO DEL PLENO**

Nº Entrada: 714 Hora: 08:30

Fdo.- Pedro García Jiménez

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - REGISTRO AUXILIAR DE ALCALDIA
NAº Carpeta	CORE/2017/00615942	
NAº Doc.	162515-2017 (1 de 1)	
NAº Salida	193-2017	
Fecha	11/10/2017 15:22	

**V.S. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**



	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECRETARIA PLENO
NAº Carpeta	CORE/2017/00615942	
NAº Doc.	162515-2017 (1 de 1)	
NAº Entrada	95-2017	
Fecha	11/10/2017 15:22	

grupoia@ayuncordoba.es



100053381760

**A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
(A LA ATENCIÓN DE RAFAEL LEVA GRACIA)**

VICTORIA LÓPEZ RUIZ, con D.N.I. Nº 30.970.382-P, viceportavoz del Grupo Municipal "Ganemos Córdoba", con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Capitulares, 1, C.P: 14.071, teléfono 957-499-902, comparece y EXPONE:

Que por medio de la presente, y en cumplimiento de lo peticionado por esta Secretaría, venimos a nombrar titular y suplente para la "Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal" (Acuerdo 172/17), del Grupo Municipal Ganemos Córdoba:

TITULAR: María Ángeles Aguilera Otero, con D.N.I. Nº 30.963.838-L


SUPLENTE: Victoria López Ruiz , con D.N.I. Nº 30.970.382-P

Por lo expuesto,

**SOLICITAMOS:** Que en virtud de este escrito, tenga por propuestos como titular y suplente para la "Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal" del Ayuntamiento de Córdoba a María Ángeles Aguilera Otero, con D.N.I. Nº 30.963.838-L y a Victoria López Ruiz, con D.N.I. Nº 30.970.382-P, respectivamente. Asimismo solicitamos que en lo sucesivo, envíen convocatorias y documentación de la Comisión, a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion.ganemos@ayuncordoba.es

Sin otro particular, reciban un cordial saludo, en Córdoba a 9 de Octubre de 2017.

Fdo:


 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - REGISTRO AUXILIAR DE ALCALDÍA
NAº Carpeta.	CORE/2017/00605683
NAº Doc.	160885-2017 (1 de 1)
NAº Salida	191-2017
Fecha	10/10/2017 09:24

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Secretaría General

13 OCT 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 715 Hora: 08:30

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA PLENO
NAº Carpeta.	CORE/2017/00605683
NAº Doc.	160885-2017 (1 de 1)
NAº Entrada	91 2017
Fecha	10/10/2017 09:24



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**Grupo Municipal Popular**



100053380447

Ayuntamiento de Córdoba  
Secretario de la Comisión de Seguimiento de Auditoria de  
la Deuda Municipal  
D. Rafael Leva Gracia

Córdoba, 11 de Octubre de 2.017

Por la presente designamos como representantes del Grupo Municipal Popular en la "Comisión de Seguimiento de Auditoria de la Deuda Municipal", a los siguientes miembros:

**Titular: José María Bellido Roche**

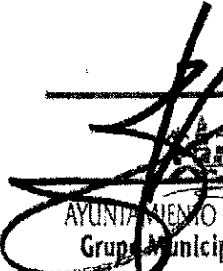
**Suplente: Salvador Fuentes Lopera**

 **AYUNTAMIENTO DE CORDOBA** | **Secretaría General**


13 OCT. 2017


**REGISTRO DEL PLENO**

Nº Entrada: 316 Hora: 08:30

  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Grupo Municipal Popular

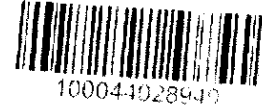
Fdo.: José María Bellido Roche  
Portavoz Grupo Municipal Popular

 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - REGISTRO AUXILIAR DE ALCALDIA</b>
Nº Carpeta	CORE/2017/00616021
Nº Doc.	162518-2017 (1 de 1)
Nº Salida	194-2017
Fecha	11/10/2017 15:25

 <b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - SECRETARIA PLENO</b>
Nº Carpeta	CORE/2017/00616021
Nº Doc.	162518-2017 (1 de 1)
Nº Entrada	96 2017
Fecha	11/10/2017 15:25



consejo del movimiento ciudadano



D<sup>a</sup>. Alba Doblas Miranda  
Delegación de Hacienda  
Ayuntamiento de Córdoba

Córdoba a 16 de octubre de 2017.

En contestación a su escrito de fecha 9 de octubre de 2017 por el que solicitaba la designación de cinco miembros representantes del Consejo del Movimiento Ciudadano para la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal le comunico los datos de los mismos:

Titulares:

- Juana Pérez Girón
- Antonio Toledano Roldán
- Francisco Montemayor García
- Carlos Ordóñez Castro
- Rafael Carmona Muñoz

Suplente:

- Juan Andrés de Gracia Cobos

La dirección es Consejo del Movimiento Ciudadano, Casa Ciudadana, Ronda del Marrubial, s/n. 14007 Córdoba.

Lo que le comunico para que surta los efectos oportunos a la hora de proceder a convocar el órgano.

Atentamente

  
Fdo.: Juan Andrés de Gracia Cobos

Presidente

Consejo del Movimiento Ciudadano

 AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Secretaría General

20 OCT. 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 730 Hora: 09:00





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Grupo Municipal Socialista

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

27 OCT. 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 748 Hora: 12:29

D. VALERIANO LAVELA PEREZ.  
SECRETARIO GENERAL DE PLENO..

En Córdoba, a 27 de Octubre de 2017.

Estimado Sr.:

Desde el Grupo Municipal Socialista, le comunico el representante en la Comisión de Seguimiento de Auditoria de la Deuda Municipal:

- David Luque Peso, Titular.
- Antonio Rojas Hidalgo, Suplente.

Atentamente

Antonio Rojas Hidalgo

Viceportavoz





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
**Grupo Municipal Ciudadanos-Córdoba**

**SECRETARIA DE PLENO  
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO  
DE LA DEUDA**

Mediante el presente escrito, el Grupo Municipal Ciudadanos, designa como representante en la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal, en virtud del acuerdo 172/17, a Don David Dorado Ráez, como titular y José Luis Vilches Quesada como suplente.

Reciban un cordial saludo.



DAVID DORADO RAEZ

PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | **Secretaría  
General**

27 OCT. 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 750 Hora: 13:47

13 NOV. 2017

**REGISTRO DEL PLENO**Nº Entrada: 219 Hora: 14:15**Sr. RAFAEL LEVA GRACIA**  
**Secretario de la Comisión de**  
**Seguimiento de Auditoría de la Deuda**  
**Municipal**  
**Ayuntamiento de Córdoba****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO**

D. **Bruno Ostos Abreu**, Secretario General del Consejo Social de Córdoba,

**CERTIFICA:** Que en el Pleno Ordinario reunido el día 2 de noviembre de 2.017, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo del tenor literal siguiente:

**“4º.- Creación de la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal.**

La Presidenta informa del escrito recibido de parte del Secretario de la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal por el que se nos traslada acuerdo de Pleno nº 172/17 de fecha 11/7/17 por el que se crea la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal, estableciendo en el segundo punto los miembros integrantes de la Comisión, entre los que figuran dos representantes del Consejo Social de la Ciudad.

Ante esto se propone y **ACUERDA** que, dado que el asunto a tratar por esta Comisión tiene relación directa con lo contenido en el art. 4 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, se entiende necesario el nombrar representación en dicha Comisión y designar como titulares de este Consejo ante la Comisión a:

D. Miguel Navazo Suela  
Dª Mercedes Moreno Aroz

Y como suplente a D. Joaquín Gisbert Barbudo



Comunicando a la Secretaría de la Comisión que tanto las convocatorias como la documentación a tratar se haga a través de la Secretaría del Consejo.

De lo cual doy fe como Secretario y el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del CSC, a diez de noviembre de dos mil diecisiete

**EL SECRETARIO GRAL. DEL CSC**

Fdo: Bruno Ostos Abreu

**Vº Bº**

Fdo: Dolores Baena Alcántara

**PRESIDENTA DEL CSC**



**CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA**



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Rector

José Carlos Gómez Villamandos

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

14 NOV. 2017

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 834 Hora: 12:10

Sr. D. Rafael Leva Gracia  
Secretaría General del Pleno  
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Córdoba, a 7 de noviembre de 2017

En contestación a su escrito del pasado 31 de octubre por el que solicitan a esta Institución se designe un titular para la constitución de la Comisión de Seguimiento de Auditoria de la Deuda Municipal, le informamos que este Rectorado ha resuelto designar a la representante que se especifica y con la que podrá contactar a efecto de notificaciones en:

**Datos para contacto:**

**Titular:**

Doña Esther Bueno Gallardo  
Profesora de Derecho Público y Económico  
Teléfono: 957 218876  
E\_mail: [dp2bugac@uco.es](mailto:dp2bugac@uco.es)

Lo que pongo en su conocimiento a todos los efectos.

Atentamente,

**Zimbra:****crisrina.najas@ayuncordoba.es**

---

**Fwd: Contactos Asociaciones Comisión Municipal Auditoría de la Deuda**

---

**De :** Dinamizacion GANEMOS <dinamizacion.ganemos@ayuncordoba.es> lun, 20 de nov de 2017 12:56

**Asunto :** Fwd: Contactos Asociaciones  
Comisión Municipal Auditoría de la Deuda

**Para :** Cristina Najas Sotoca  
<crisrina.najas@ayuncordoba.es>

Buenas Cristina,

aquí van las direcciones.  
Un saludo

Rodrigo Blanca Quesada  
Tel. 957499902 - 639162330  
[www.ganemoscordoba.org](http://www.ganemoscordoba.org)  
[www.twitter.com/ganemos\\_cordoba](http://www.twitter.com/ganemos_cordoba)  
[www.facebook.com/GanemosCordoba2015](http://www.facebook.com/GanemosCordoba2015)

---

**De:** "Dinamizacion GANEMOS" <dinamizacion.ganemos@ayuncordoba.es>  
**Para:** "Rafael Leva Gracia" <rafael.leva@ayuncordoba.es>  
**CC:** "Mª Angeles Aguilera Otero" <maria.aguilera@ayuncordoba.es>  
**Enviados:** Jueves, 16 de Noviembre 2017 14:01:39  
**Asunto:** Contactos Asociaciones Comisión Municipal Auditoría de la Deuda

Buenos días, por indicación de Mª Ángeles facilito contacto de:

**De Ecologistas en Acción Córdoba,**  
[cordoba.ciudad@ecologistasenaccion.org](mailto:cordoba.ciudad@ecologistasenaccion.org), Coordinadora, Cristina Contreras,  
617575106.  
Casa Ciudadana David Luque, Ronda Marrubial s/n, 14007.

**Forum de Políticas Feministas Agrupación Córdoba,** Presidenta  
Carmen Flores, 696962024, [carmenflores15@gmail.com](mailto:carmenflores15@gmail.com), Centro Cívico de la  
Corredera, Pza. Corredera s/n.

Un saludo,  
Rodrigo.

Rodrigo Blanca Quesada  
Tel. 957499902 - 639162330  
[www.ganemoscordoba.org](http://www.ganemoscordoba.org)  
[www.twitter.com/ganemos\\_cordoba](https://www.twitter.com/ganemos_cordoba)  
[www.facebook.com/GanemosCordoba2015](https://www.facebook.com/GanemosCordoba2015)

---

28 NOV. 2017

**REGISTRO DEL PLENO**

Nº Entrada: 399 Hora: 13:00

27 de noviembre de 2017

**A/A Rafael Leva**

**Secretario de la Comisión Municipal de Auditoría de la Deuda  
Delegación de Hacienda**

Yo, Dña. **Cristina Contreras Jiménez**, con NIF. 30.973.031-N, como **Coordinadora y Representante legal de Ecologistas en Acción Córdoba**, en respuesta a su invitación para participar de la **Comisión Municipal de Auditoría de la Deuda**,

**Comunico**

Que es de interés para Ecologistas en Acción- Córdoba formar parte de la misma, para lo cual nombramos como **representante** de nuestra organización a:

**D. Luis Fernando Jiménez Fuentes, NIF: 52.137.041-C**

y como **suplente** a:

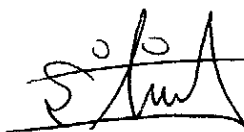
**D. Juan Escribano Gutiérrez, NIF: 30.789.619-W**


A efectos de notificación, sirva de contacto los siguientes datos:

**Apdo. Correos 416. 14080 Córdoba**

**Teléfono y Fax: 957 492 359**

**[cordoba.ciudad@ecologistasenaccion.org](mailto:cordoba.ciudad@ecologistasenaccion.org)**



**ecologistas  
en acción**  
Córdoba.Ciudad 

Atte. Cristina Contreras Jiménez C.I.F.: G-14538771

Coordinadora de Ecologistas en Acción- Córdoba  
Casa Ciudadana David Luque  
Ronda del Marrubial s/n 14007 Córdoba



100045317828

28 NOV 2017



Ayto. de Córdoba  
Secretaria del Pleno del Ayto.  
Secretaria de la Comisión  
Rafael Leva García.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Secretaría General

11 DIC. 2017

REGISTRO DEL PLENO

27/11/2017

Nº Entrada: 916 Hora: 14:20

En contestación al escrito recibido con fecha 2 de noviembre 2017, en relación al Acuerdo Plenario número 288/17 del pasado 14 de noviembre dónde se aprueba la incorporación de una representante del colectivo Forum de Política Feminista de Córdoba.

Le comunicamos que por nuestra asociación la personas que nos representarán son:

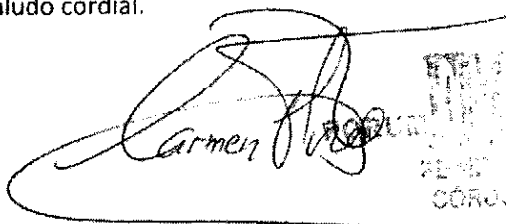
Titular : **María Jose Moruno**, con domicilio en C/ Munices, 31 C.P. 14002

Email: [marymoruno@hotmail.com](mailto:marymoruno@hotmail.com), tifo 649429121


Suplente: **Carmen García Palomo**, con domicilio en, Avda. de los Custodios 3, 4º-2, C.P. 14004, email : [carmelapalomo@gmail.com](mailto:carmelapalomo@gmail.com) , tifo 609643142


Para un mejor seguimiento de las reuniones que se tengan en la comisión, solicitamos que la asistencia a las mismas, sea de la titular y suplente, petición a la que esperamos sea de su conformidad.

Un saludo cordial.

  
Carmen Flores  
SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Carmen Flores (presidenta del Forum de política Feminista de Córdoba).

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - VICEINTERVENCIÓN GRAL
NAº Carpeta	CORE/2017/00704437	
NAº Doc.	188193-2017 (1 de 1)	
NAº Salida	2755-2017	
Fecha	30/11/2017 08.06	

	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA - DISTRITO JMD LEVANTE
NAº Carpeta	CORE/2017/00704437	
NAº Doc.	188193-2017 (1 de 1)	
NAº Entrada	178-2017	
Fecha	30/11/2017 08.06	





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Rector

José Carlos Gómez Villamandos

Sr. D. Rafael Leva Gracia  
Secretaría General del Pleno  
Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Córdoba, a 20 de febrero de 2018

Estimado Sr:

Por la presente le comunico que, Dña. Esther Bueno Gallardo, nos ha solicitado su renuncia por motivos personales, como representante de esta Institución, en la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal, por lo que en breve, le comunicaremos la designación de la persona que le sustituirá.

Lo que pongo en su conocimiento a todos los efectos.

Atentamente,

23 FEB. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 124 Hora: 11:10

**A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
(A LA ATENCIÓN DE RAFAEL LEVA GRACIA)**

Rafael Blázquez Madrid, portavoz del Grupo Municipal "Ganemos Córdoba", con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Capitulares, 1, C.P: 14.071, teléfono 957-499-902, comparece y EXPONE:

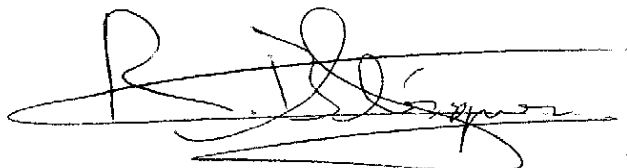
Que por medio de la presente, venimos a solicitar un cambio de suplente del Grupo Municipal Ganemos Córdoba en la "Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal" que hasta ahora sido Victoria López Ruiz, con D.N.I. Nº 30.970.382-P, solicitando su baja como suplente y la consiguiente alta como suplente de Rodrigo Blanca Quesada, con D.N.I 77.331.993-J.

Por lo expuesto,

**SOLICITAMOS:** Que en virtud de este escrito, tenga por solicitado el cambio de suplente para la "Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal", del Ayuntamiento de Córdoba, y se curse la baja de Victoria López Ruiz, con D.N.I. Nº 30.970.382-P, y se de alta como suplente a Rodrigo Blanca Quesada, con D.N.I 77.331.993-J.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo, en Córdoba a 22 de febrero de 2018.

Fdo:





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Grupo Municipal

Izquierda Unida - Los Verdes - Convocatoria por Andalucía



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA

Secretaría  
General

A/A SECRETARIA DE PLENO

03 ABR. 2018

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 177 Hora: 11:36

D. Pedro García Jiménez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, pone en conocimiento de esa secretaría la modificación de suplente en la Comisión de Seguimiento de Auditoría de la Deuda Municipal.

La designación para representar a este Grupo sería:

Titular D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblas Miranda

suplente: José Antonio García Cebrián

Lo que comunico a los efectos oportunos.

  
Edo.: Pedro García Jiménez  
Portavoz Grupo IULVCA

Córdoba 2 de abril de 2018.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Ciudad Europea de la Cultura